



La Paz, 5 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/129/2021

VISTOS:

El Requerimiento de Contrataciones de Servicios Generales y Obras N° 185 de 30 de junio de 2021, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 615 de 30 de junio de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-132090/2021 de 13 de julio de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-138580/2021 de 22 de julio de 2021, el Acta de Apertura de Propuestas de 26 de julio de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-145097/2021 de 30 de julio de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contrataciones de Servicios Generales y Obras N° 185 de 30 de junio de 2021, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación de "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2021.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 615 de 30 de junio de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 12 de julio de 2021, convocó a personas naturales con capacidad de contratar, Empresas Constructoras nacionales, Asociaciones Accidentales de Empresas Constructoras nacionales, Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro legalmente constituida, a presentar propuestas en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 para el "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1149589-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado en la misma fecha por la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

JCG/GGV/DQC

Pág. 1 de 7



Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-132090/2021 de 13 de julio de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-138580/2021 de 22 de julio de 2021, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó al Ing. Luis Fernando Deheza Rossel, Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i., el Arq. Gonzalo F. Palomeque Rau, Técnico de Mantenimiento e Infraestructura, el Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i. y el Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 de 26 de julio de 2021, las empresas que presentaron propuestas para el "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz", son las siguientes: **1.** CORVIC S.R.L. cuya propuesta económica es de Bs303.801,26 (Trescientos Tres Mil Ochocientos Uno 26/100 Bolivianos); **2.** Asociación Accidental ETCO Community Asociados cuya propuesta económica es de Bs290.243,90 (Doscientos Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Tres 90/100 Bolivianos); **3.** Compañía de Suministros e Ingeniería Tesla Ltda. cuya propuesta económica es de Bs299.003,40 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Tres 40/100 Bolivianos); **4.** MARSHUA Construcciones y Servicios cuya propuesta económica es de Bs280.000,00 (Doscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos); **5.** Constructora Consultora de Ingeniería en General Rospi & Taboada S.R.L. cuya propuesta económica es de Bs299.797,97 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete 97/100 Bolivianos); **6.** SITCOM S.R.L. cuya propuesta económica es de Bs309.816,69 (Trescientos Nueve Mil Ochocientos Dieciséis 69/100 Bolivianos); y **7.** SIICPRO de Rodríguez Añez Diego Tomas cuya propuesta económica es de Bs298.936,32 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis 32/100 Bolivianos).

JCG/COV/DQC

Pág. 2 de 7



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo dispuesto establecido en el numeral 15 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las propuestas presentadas, utilizando el Formulario V-1 correspondiente, determinando que las siete (7) propuestas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, señala que en el marco de lo dispuesto en el subnumeral 17.1, numeral 17 del DBC Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo, se procedió con la Evaluación de la Propuesta Económica de las siete (7) propuestas, utilizando el Formulario V-3, estableciendo las propuestas con el menor valor y por orden de prelación; a continuación, se procedió a la Evaluación de la Propuesta Técnica, utilizando el Formulario V-4, del proponente MARSHUA Construcciones y Servicios, quien obtuvo El "Precio Evaluado Más Bajo".

Que, de acuerdo a las conclusiones arribadas por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, la propuesta del proponente MARSHUA Construcciones y Servicios cumple con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI, por consiguiente, recomiendan: Aprobar el Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181; y Adjudicar el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz" Primera Convocatoria, al proponente MARSHUA Construcciones y Servicios por un monto total de Bs280.000,00 (Doscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-145097/2021 de 30 de julio de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

JCG/GCV/DQC

Pág. 3 de 7



Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas

JCG/GCV/DQC

Pág. 4 de 7



técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 para el "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el

JCG/GCN/DQC

Pág. 5 de 7



Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, y lo previsto en los incisos d) y f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y adjudicar la propuesta presentada por la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-144492/2021 de 30 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 para el "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz".

SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 23/2021 para el "Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz", registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1149589-1-1, a la empresa MARSHUA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Plazo de ejecución	Monto Total
1	Mantenimiento y Adecuación de la Oficina Departamental Santa Cruz	Setenta y cinco (75) días calendarios (Recepción Provisional), que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder	Bs280.000,00
Monto Total Adjudicado		Doscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos	

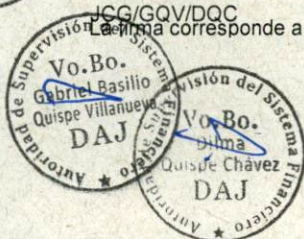
JCG/GEWDQC



TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.007,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



La misma corresponde a la Resolución Administrativa N° ASFI/129/2021